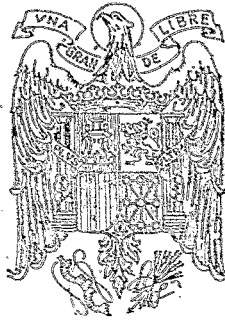


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

JUSTICIA

Libertad condí

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Juan Saavedra Armas, José Buján Rey, José Luis Antuña Díaz, Javier Valdés Sarasa, Pedro Beltrán Suárez y José Pedro López.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

Estado Mayor Central
del Ejército

Obras de utilidad

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden sobre publicaciones y conferencias de 4 de enero de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 23), se declara de utilidad para el Ejército la obra titulada «El Arte Militar», de la que es autor el General de División don Antonio Aranda Mata.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

BARROSO

Jefatura de Patronatos
de Huérfanos de Militares

BENEFICIOS DE INGRESO
Y PERMANENCIA EN LA
ACADEMIA GENERAL MILITAR

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 213), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a D. Francisco López Pérez de la Lastra, como huérfano del sargento de Infantería D. Rafael López Fernández, fallecido de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de junio de 1938 en el Frente de Castellón.

Madrid, 2 de abril de 1957.

BARROSO

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

ARTILLERIA

Ascensos

Por existir vacante y una vez cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los jefes y oficiales de Artillería (Escala activa) que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 29 de marzo de 1957, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que también se indican.

A coronel

Teniente coronel de Artillería (Escala activa) D. Eduardo Ozores Arraiz, del Regimiento de Artillería número 48, en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).

A teniente coronel

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Pelayo Pelayo Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 16, en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

A comandante

Capitán de Artillería (E. A.) don Francisco Romero de Avila Avalos, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo III, en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

A capitán

Teniente de Artillería (E. A.) don Pedro Albajara Bodega, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao), en la 6.ª Región Militar (plaza de Bilbao).
Madrid, 2 de abril de 1957.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta en turno de libre elección, una vacante de capitán de Artillería (E. A.), existente en la 3.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, para secretario de la Jefatura de Estudios.

Las instancias de los peticionarios, acompañadas de la copia íntegra de su Hoja de Servicios y Ficha resumen, así como del informe reservado a que hace referencia la Orden de 10

de agosto de 1953 (D. O. núm. 136), cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de abril de 1957.

BARROSO

Con arreglo a la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de teniente auxiliar de Artillería, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Las papeletas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones, siendo esto obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 2 de abril de 1957.

BARROSO

Situación de reserva

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 20 de enero último, en la plaza de Sevilla, el comandante de Artillería D. Juan Maestre Salinas, que se encontraba en situación de reserva en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 2 de abril de 1957.

BARROSO

INGENIEROS

Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando de la Agrupación de Transmisiones núm. 2, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 173), con Hoja de Ser-

vicios y Ficha resumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de abril de 1957.

BARROSO

Especialistas del Ejército

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes del personal del Cuerpo de Especialistas en las Unidades que a continuación se indican.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Mecánicos electricistas de la Rama «B»

Parque Central de Transmisiones.— Dos de cabo primero.

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.— Dos de cabo primero.

Regimiento de Artillería núm. 11.— Una de sargento.

Regimiento de Artillería núm. 41.— Una de brigada.

Regimiento de Infantería Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.— Una de brigada.

Agrupación de Transmisiones número 1.— Una de cabo primero.

Agrupación de Transmisiones número 2.— Una de brigada.

Agrupación de Transmisiones número 7.— Una de brigada.

Agrupación de Transmisiones número 8.— Una de brigada.

Agrupación de Transmisiones de Marruecos.— Una de brigada.

Compañía de Transmisiones de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares (para Menorca).— Una de cabo primero.

Operadores de Radio

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones. (Para Unidades de Madrid).—

Una de sargento. (Para la 5.ª Unidad, Marruecos).— Una de sargento.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

BARROSO

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de secretarios generales de las Jefaturas Provinciales de Defensa Pasiva que a continuación se indican, para ser cubiertas por concurso entre jefes de cualquier Arma o Cuerpo de Estado Mayor de la Escala complementaria, teniendo preferencia los que reúnan las condiciones que exige la Orden de 6 de julio de 1951 (D. O. núm. 150), para los destinos del Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con copia de la Hoja de Servicios y Ficha resumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Jefaturas Provinciales de Vizcaya y Valencia.— Un coronel secretario para cada Jefatura.

Jefaturas Provinciales de Castellón, Lugo, Pontevedra y Teruel.— Un jefe secretario para cada Jefatura.

Jefatura Provincial de Sevilla.— Un teniente coronel o comandante secretario militar adjunto.

Madrid, 2 de abril de 1957.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal dos vacantes de sargento de cualquier Arma, existentes en la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Los solicitantes deberán estar en posesión de los títulos que les concedan especialidad en relación con este destino, siendo el orden de preferencia por Armas el siguiente: Artillería, Infantería, Ingenieros y Caballería.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección Ge-

neral de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

BARROSO.

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Por tener cumplida la edad determinada en el Decreto de 21 de diciembre de 1943 («C. L.» núm. 183).

pasa a la situación de retirado el sargento de la Guardia Civil don Rafael Gálvez Romero, con destino en el Tercio Móvil, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

BARROSO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957.

Terminado el año mil novecientos cincuenta y seis, primero de vigencia de los Presupuestos generales del Estado que para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-cincuenta y siete se aprobaron por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, resulta necesario, para cumplir lo previsto en el artículo treinta y tres de la vigente Ley de Contabilidad, fijar los que han de regir en este segundo año como consecuencia de la incorporación al mismo de las alteraciones en más y en menos derivadas de obligaciones establecidas mediante Leyes sancionadas en mil novecientos cincuenta y seis; de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados durante dicho año, pero que han de mantenerse en el actual, y de los créditos afectos a servicios ya realizados o extinguidos.

Se estima necesario, al propio tiempo, introducir en el Presupuesto, con carácter excepcional, otras modificaciones relativamente poco importantes que, sin alterar fundamentalmente su contenido económico, es aconsejable llevar a efecto para la mayor eficacia de los servicios o para evitar insuficiencias de dotación ya pre-

vistas para este nuevo ejercicio económico.

Y como la diferente naturaleza de unas y otras alteraciones exige que su autorización se lleve a efecto por una Ley, cuya aprobación requeriría un tiempo que la urgencia del caso no permite esperar, reclamando se haga uso de la autorización contenida a favor del Gobierno en el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo primero. En los créditos del actual Presupuesto de Gastos correspondientes al bienio mil novecientos cincuenta y seis-cincuenta y siete, se introducirán, para su vigencia durante el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, las alteraciones, en aumento o baja, y las modificaciones de texto que se detallan en el adjunto anexo, procediéndose seguidamente por el Ministerio de Hacienda a la formación y aprobación del resumen o estado letra A, de los que deban quedar definitivamente autorizados para el año.

Artículo segundo. En el articulado de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobatoria del indicado Presupuesto, se introducirán también, para su vigencia en el año mil novecientos cin-

uenta y siete las modificaciones que siguen:

A) En el artículo segundo se sustituirán todas las referencias que se hacen a la «Dirección General de Marruecos y Colonias» por las de «Dirección General de Plazas y Provincias Africanas».

B) En el artículo undécimo se suprimirá la autorización concedida al Ministro de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro destinada a conceder anticipos reintegrables a la Administración del Protectorado de España en Marruecos, sustituyéndola por otra para emitir, hasta pesetas trescientas ochenta y siete millones doscientas cincuenta mil de iguales clases de Deuda, con destino a la concesión de anticipos, de la misma condición reintegrable, al Estado de Marruecos.

C) La autorización del artículo décimosexto, referente a la emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional correspondiente al ejercicio mil novecientos cincuenta y seis, se entenderá referida a mil novecientos cincuenta y siete, sin variación alguna del límite autorizado, ni de las condiciones de la autorización.

Artículo tercero. En relación con la Contribución de Usos y Consumos se conceden, además, al Ministerio de Hacienda las siguientes autorizaciones:

Primera. Para crear, dentro del Impuesto de la Radioaudición, un epígrafe especial para los aparatos de Televisión, con una cuota anual de trescientas pesetas por cada aparato, cuya pantalla no exceda de cuarenta y tres cen-

tímetros en diagonal, equivalente a diecisiete pulgadas, y de quinientas pesetas para los superiores a esas dimensiones.

Segunda. Para elevar la base del calzado exento del Impuesto hasta el límite de cuarenta pesetas en origen.

Tercera. Para llevar a origen, sin derecho al premio de cobranza establecido en el artículo veintuno del Reglamento de seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, la tributación por el Impuesto de Consumos de Lujo de los automóviles nuevos de fabricación nacional, sin perjuicio de la tributación posterior que proceda en los casos de transmisión de dominio de dichos vehículos. Los

gastos de comprobación de las declaraciones y demás trabajos relacionados con este servicio, se satisfarán con cargo a las bonificaciones establecidas en el citado artículo veintiuno del Reglamento del referido Impuesto, en la cuantía y forma que se determine por el Ministerio de Hacienda.

Cuarta. Para fijar, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura la fecha de la supresión del gravamen denominado «Impuesto transitorio sobre determinados vehículos», establecido por Decreto-ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Quinta. Para revisar, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, los Aranceles

y Derechos obvenacionales de los Consulados, estableciendo su exacción por medio de timbres o pólizas, así como para dictar normas para la gestión y rendición de cuentas de dicho concepto presupuestario.

Sexta. Para dictar las normas pertinentes para el desarrollo de las autorizaciones concedidas en este artículo.

Artículo cuarto. Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º				SECCION CUARTA MINISTERIO DEL EJERCITO		
				Personal		
				HABERES ACTIVOS		
	1.º			Sueldos		
		1.º		Ministro y Subsecretario		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectado por la Ley de 42 de mayo de 1936, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguientes	30.660,00	
		2.º		Generales, Jefes y Oficiales		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1936, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	204.612.592,35	
		3.º		Cuerpos Auxiliares		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1936, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	69.693.356,18	
		4.º		Cuerpo de Suboficiales		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1936, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	93.953.260,90	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	1.º	3.º		Haberes de Tropa		
				Se calcula para el total de las atenciones siguientes:		
				Para el pago de los haberes de los Cabos y soldados, a los tipos siguientes:		
				Los haberes de Cabos y demás personal de Tropa será el de 5 pesetas diarias.		
				Las ventajas de los Cabos primeros comprendidos en el Decreto-ley de 2 de febrero de 1956, a 1.800 pesetas anuales.		
				Las ventajas de los restantes Cabos primeros, a 1.200 pesetas anuales.	356.955.877,00	
				Cabos comprendidos en el Decreto-ley de 2 de febrero de 1956, a 900 pesetas anuales.		
				Las ventajas de los demás Cabos y de los Músicos de tercera, a 180 pesetas anuales.		
				Las ventajas de Cornetas, Tambores y soldados de primera, a 12 pesetas anuales.		
				Para el pago de haberes a Tropas especiales:		
				64 Cabos primeros, a 12.750	816.000	
				210 Cabos, a 12.000	2.520.000	
				1.130 guardias a 11.000	12.430.000	
					<u>15.766.000,00</u>	
						372.721.877,00
				Aumentos		
				Por los haberes de Cabos Músicos y de Banda con sueldo de Sargento y según los años de servicio (Orden de 14 de marzo de 1949, D. O. núm. 61, y Ley de 1 de abril de 1954, D. O. núm. 79)	3.303.350,00	
				Por el sueldo de Sargento que corresponde a los Cabos primeros y Cabos con doce años de servicio o diez de empleo, premios de reenganche y de constancia y mejoras de ventajas a los Cabos y soldados en filas. Orden de 11 de septiembre de 1933,		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	5.º	U.º	(«C. L.» núm. 437). Ley de 5 de julio de 1934 («C. L.» núm. 375). Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. número 84). Ley de 1 de abril de 1954 (D. O. número 79) y Decreto-ley de 2 de febrero de 1956 (D. O. núm. 37)	24.753.915,00	
				Tropas especiales.—Para premios bienales de constancia de 600 pesetas del tercer año al décimo, inclusive, etc.—Cálculo	6.779.109,00	
				Para el pago de socorros de marcha reglamentarios. — Cálculo.	2.430.000,00	
					37.271.374,00	
				Para las pagas extraordinarias que correspondan a los Cabos y Cabos primeros, etc.	4.029.894,33	
				Por ídem id. al personal de guardias del Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo, etc.	2.800.296,00	
					6.830.190,33	
					408.239.123,33	
				<i>Baja</i>		
				Baja por hospitalidades	8.584.312,50	48.433.913,01
3.º				<i>Otras remuneraciones</i>		
		1.º		<i>Diplomas y títulos</i>		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	2.905.220,00	
		2.º		<i>Cruces</i>		
			U.º	Para el pago de las pensiones de las Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares, Grandes Cruces, etc.	2.654.216,00	
		3.º		<i>Asignaciones de Representación y Residencia</i>		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	10.511.615,50	
		4.º		<i>Gratificaciones varias</i>		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	150.908.114,50	
		5.º		<i>Personal diverso</i>		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	1.º	5.º		1936, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente ... Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1937, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley.	6.016.716,42	
	4.º			<i>Jornales</i>		
		U.º		TRABAJOS MANUALES Y SOCORROS		
			1.º	<i>Jornales de la Administración Central y Regional</i>		
				Ministerio y Subsecretaría 4.000.000,00		
				Capitanías Generales 658.570,50		
				Escuela Superior del Ejército 330.089,17		
				Servicio Histórico Militar 125.011,60		
				Servicio Geográfico 1.050.000,00		
				Dirección General de Industria y Material 1.450.507,58		
				Idem id., de Fortificaciones y Obras. 1.550.000,00		
				Idem id., de Transportes 1.904.535,55		
				Idem id. de Enseñanza 6.833.310,08		
				Idem id de Servicios 406.551,45		
				Centro Técnico de Intendencia 1.944.722,81		
				Jefaturas de Intendencia 4.231.313,23		
				Pagadurías Militares 4.443.533,00		
				Ordenación General de Pagos 652.653,32		
				Intervención General e Intervenciones Regionales 640.392,35		
				Consejo Supremo de Justicia Militar. 203.000,00		
				<u>30.488.191,23</u>	14.627.505,32	
			2.º	<i>Jornales de servicios</i>		
				Para la Escuela Profesional de Aprendices de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material 2.500.843,75		
				Dirección General de Transportes ... 76.874.974,30		
				Para las Escuelas Profesionales de Aprendices dependientes de la misma 5.140.331,04		
				Para el Servicio de Cría Caballar ... 1.137.342,00		
				Para el idem de Remonta 706.092,20		
				Para el idem de Intendencia 100.812.162,70		
				Para el idem de Sanidad 3.150.000,00		
				Para el idem de Farmacia 4.030.215,00		
				Para el idem de Veterinaria 136.633,24		
				Para el idem de la Casa Militar 1.750.024,75		
				Para la Parada de Sidi-Ifni 800,00		
				<u>196.239.469,48</u>	70.113.920,43	
				HABERES PASIVOS		
				<i>De carácter militar</i>		
				Servicios generales		
	6.º		U.º	Para satisfacer los sueldos y demás devengos de los Generales y asimilados en situación de reserva, etc.	7.801.761,15	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º				Gastos diversos		
	1.º			GASTOS VARIOS		
		1.º		De carácter general		
			4.º	ADMINISTRACION CENTRAL		
			4.º	Dirección General de Industria y Material		
				Experiencias, ensayos y pruebas de todas clases, adquisición de modelos, jornales, viajes y gastos imprevistos de todo lo anterior que puedan ocasionarse	2.635.351,00	
				Idem del Polígono de Experiencias de Carabanchel y Costilla		
		4.º		Acción Social		
			2.º	Para el pago de primas al Patronato Militar del Seguro de Enfermedad y Vejez	1.099.864,61	
			4.º	Para el pago de plus familiar	9.848.973,23	
			5.º	Para atender a las obligaciones de Montepíos y Mutualidades que previene la Reglamentación del Trabajo	4.512.037,41	
			6.º	Para el paro tecnológico		
			7.º	Para formación profesional	845.162,43	496.951,92
		5.º		Gastos generales		
			1.º	Para gastos generales y fomento de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material	5.213.394,00	
			15	Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas papel de los conceptos de gastos pagaderos en el extranjero, para los que se halle legalmente preestablecida la liquidación en pesetas-oro, aplicando un cambio especial reducido a las divisas que se destinen al pago del sueldo, emolumentos personales e inherentes al cargo y viáticos		7.280.536,94
3.º	2.º			SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO		
		5.º		Servicio de Acuartelamiento		
			U.º	Para los gastos que origine la asistencia del soldado por este servicio, según detalle:		
				Subconcepto 2.º—Agua:		
				Suministros a guardias		
				Idem a pueblos	14.136.824,80	
					1.999.999,80	
				Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación		
		5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS		
			1.º	Material de Cuerpos armados y Servicios		
			U.º	Para entretenimiento y recomposición del material propio de todas las Armas y Servicios del Ejército (21.171.184,29 pesetas, por una sola vez).	21.171.184,29	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
	7.º	U.º	U.º	COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS <i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i> Servicios generales Para el pago de dietas, sobredietas, pluses, viáticos y premios al personal del Ejército y civil, etcétera Estos devengos serán con arreglo a lo que determina el correspondiente Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, etc. Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento	52.334.237,26	
4.º	3.º	U.º	1.º	OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS <i>Obligaciones transitorias</i> HABERES Subconcepto 2.º—Para el personal de la División Española de Voluntarios Ejercicios cerrados		3.000.000,00
	U.º	U.º	U.º	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i> Servicios varios	770.323.036,04	2.781.673,14
						18.509.460,96
				APENDICE INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR Y MILICIA NACIONAL Personal HABERES ACTIVOS <i>Sueldos</i> Milicia Nacional El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente		
1.º	1.º	2.º	2.º	<i>Otras remuneraciones</i> Instrucción Premilitar Superior	53.002,64	
		1.º	1.º	<i>Gratificaciones</i> Para satisfacer los devengos de los Jefes y Oficiales del Cuadro Permanente de Profesorado de la E. P. S., consistente en la gratificación de Profesorado; etc.	950.000,00	
		2.º	2.º	Milicia Nacional El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	22.500,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	4.º	1.º	U.º	<i>Jornales</i> Instrucción Premilitar Superior Para el pago de jornales al personal de este Servicio	628.750,00	
		2.º	U.º	<i>Milicia Nacional</i> <i>Trabajos manuales y socorros</i> Para el pago de jornales al personal de este Servicio	694.405,00	
				Gastos diversos GASTOS VARIOS		
	1.º			<i>De carácter general</i>		
		1.º		Instrucción Premilitar Superior		
			3.º	<i>Acción Social</i> Para el pago al Instituto Nacional de Previsión de las primas del Seguro de Enfermedad concertadas para los operarios al servicio del Ramo del Ejército con arreglo a la Ley de Accidentes del Trabajo, etc.	106.767,05	
		2.º		<i>Milicia Nacional</i>		
			2.º	<i>Acción Social</i> Para el pago al Instituto Nacional de Previsión de las primas del Seguro concertadas para los operarios al servicio del Ramo del Ejército, con arreglo a la Ley de Accidentes del Trabajo, etcétera	301.219,52	
				COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS		
	7.º			<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>		
		1.º		Instrucción Premilitar Superior		
			U.º	<i>Cuadro permanente</i> Para el pago de dietas y pluses 1.737.227,34		
				<i>Cuadro eventual</i> Para el pago de dietas y pluses 1.752.825,00		
					1.452.013,34	
		2.º		<i>Milicia Nacional</i>		
			U.º	Para el pago de dietas, pluses a quien no corresponden dietas, viáticos y asistencias al personal de la Milicia cuando desempeñe Comisiones del servicio de cualquier índole que sean en la misma cuantía que en el Ejército. (Cálculo para estas atenciones.)	9.534,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
5.º	U.º	U.º		Ejercicios cerrados		
				Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente		
				Servicios varios		5.145,24
					4.223.197,05	5.145,24
				RESUMEN		
				Sección 4.ª	770.328.036,04	18.509.460,96
				Apéndice	4.223.197,05	5.145,24
					774.551.233,09	18.514.606,20
				SECCION DECIMOSEPTIMA		
				ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA		
				MINISTERIO DEL EJERCITO		
				Personal		
				HABERES ACTIVOS		
				Sueldos		
1.º		1.º		Generales, Jefes y Oficiales		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	39.770.977,16	
		2.º		Cuerpos Auxiliares		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	8.642.948,48	
		3.º		Cuerpo de Suboficiales		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	19.757.964,00	
		4.º		Tropa de Unidades Europeas		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	8.996.400,00	
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones derivadas de la aplicación del Decreto-ley de 2 de febrero de 1956	4.757.259,99	
		5.º		Tropa de Unidades Indígenas		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	20.936.155,00	
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones derivadas de la aplicación del Decreto-ley de 2 de febrero de 1956	151.920,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	6.º		Tropa del Tercio		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	7.727.800,00	
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones derivadas de la aplicación del Decreto-ley de 22 de junio de 1956	7.580.958,75	
		7.º		Destacamientos del Sahara		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	16.483.258,24	
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones derivadas de la aplicación del Decreto-ley de 2 de febrero de 1956	-385.320,00	
		8.º		Compañías de Mar		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	669.881,24	
	2.º			Otras remuneraciones		
		1.º		Servicios generales		
		4	1.º	DIPLOMAS Y TITULOS		
				Para el pago de estas atenciones en igual cuantía y condiciones que las expresadas en la sección cuarta	30.000,00	
			2.º	CRUCES PENSIONADAS		
				Para el pago de las pensiones de las Cruces de San Fernando, Mérito Militar, San Hermenegildo, Medalla Militar y de Sufrimientos y Cruces de Guerra	1.502.206,00	
				ASIGNACIONES DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA		
			4.º	De residencia		
				A razón del 50 por 100	26.265.635,00	
			5.º	GRATIFICACIONES		
				De mando		
				Subconcepto 1.º—En la cuantía y condiciones que las anteriores de la Sección cuarta	53.166.650,00	
				De destino		
				Subconcepto 2.º—En iguales condiciones que las anteriores	9.807.150,00	
					29.379.300,00	
		2.º		Personal diverso		
			U.º	Para los sueldos de los intérpretes, honorarios a personal civil y para las Hijas de la Caridad en los Hospitales Militares, Las Fundaciones, a razón de 750 pesetas.		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
4.º			U.º	Se incluye asimismo las pagas extraordinarias correspondientes a todo el personal que antecede. Cálculo	353.578,00	
	4.º			<i>Jornales</i>		
		U.º		Trabajos manuales y socorros		
			1.º	<i>Jornales de la Administración Regional</i>		
				Para las Jefaturas de Intendencia ... 853.659,12		
				Para las Pagadurías Militares ... 559.903,99		
				Para las Jefaturas Regionales de Intervención ... 152.327,92		
				570.496,97		
			2.º	<i>Jornales de servicios</i>		
				Para las Escuelas Profesionales de Aprendices de la Dirección General de Industria y Material ... 137.787,50		
				Dirección General de Fortificaciones y Obras ... 1.000.000,00		
				Dirección General de Transportes ... 15.625.604,24		
				Para el Servicio de Remonta ... 209.584,00		
				Para los Servicios de Intendencia ... 33.930.844,63		
				Para el Servicio de Sanidad ... 410.000,00		
				Para el Servicio de Farmacia ... 561.968,75		
				17.439.166,04		
	6.º			HABERES PASIVOS		
				<i>De carácter militar</i>		
		U.º		Servicios generales		
			U.º	Para satisfacer las pagas de toca y mesadas de supervivencia que se concedan durante el ejercicio de este Presupuesto	32.000,00	
				Gastos diversos		
	3.º			GASTOS VARIOS		
				<i>De carácter general</i>		
		3.º		Acción Social		
			2.º	Para el pago de primas al Patronato Militar del Seguro de Enfermedad y Vejez	23.515,91	
			4.º	Para el pago del Plus Familiar	1.830.361,49	
			5.º	Para atender a las obligaciones de Montepíos y Mutualidades que previene la Reglamentación de Trabajo	903.362,19	
			6.º	Para el paro tecnológico		124.000,97
			7.º	Para formación profesional	163.250,68	
		4.º		Gastos generales		
			6.º	Fomento de los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material ...	273.600,00	
	2.º			SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO		
		5.º		Servicio de Acuartelamiento		
			U.º	Para los gastos que originen las asistencias al soldado por este Servicio, según detalle:		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
8.º	2.º	5.º	U.º	Alumbrado eléctrico y supletorio mantenido por los Cuerpos 2.852.995,00 Agua 4.297.005,00 Suministro a guardias y plantones ... Idem agua para los Destacamentos del Sahara 550.000,00	700.000,00	
5.º	U.º			Ejercicios cerrados <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>		
		U.º		Servicios varios	215.350.684,09	819.467,88
RESUMEN						
				Ministerio del Ejército	215.350.684,09	948.467,79
SECCION DECIMOCTAVA						
OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
1.º				Personal HABERES ACTIVOS		
	1.º			<i>Sueldos</i>		
		4.º		Ministerio del Ejército		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 13 de mayo de 1936, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	295.575.950,69	
3.º				Deuda		
	10			<i>Amortización</i>		
		U.º		Ministerio del Ejército		
		U.º		Para satisfacer obligaciones de los años 1933 al 35 y 1940 al 45, según dictamen del Consejo de Es- tado y acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo y 5 de junio de 1936 y Orden del Mi- nisterio de Hacienda de 20 de junio de 1936 ...		37.137,50
5.º				Ejercicios cerrados		
	U.º			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>		
		1.º		Ministerio del Ejército		1.656.481,28

RESUMEN GENERAL		Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
Sección 4.ª—Ministerio del Ejército		774.551.233,09	18.514.600,20
” 17.ª—Acción de España en Africa		254.655.149,90	2.137.344,63
” 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales		308.291.621,45	3.645.926,91

Madrid, 23 de febrero de 1937.—El Ministro de Hacienda, *Francisco Gómez de Llano*.

(Continuara.)

(De los BB. OO. del Estado núms. 81, 83, 85 y 86.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA ANTIARRERA NUM. 73

Necesitando este Centro adquirir mobiliario con destino a diferentes dependencias del mismo, por el sistema de concierto directo con promoción de oferta, se admiten éstas en sobre cerrado hasta las once horas del día 6 de abril, dirigidas al Teniente Coronel Mayor, en cuya Mayoría radican los pliegos de condiciones a disposición de los señores licitadores que desean tomar parte en este concierto.

El importe de los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 29 de marzo de 1957.

Núm. 376

P. 2-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente A-18/57

A las diez horas del día 25 de los corrientes se reunirá esta Junta, en el Salón de Actos de la misma, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para proceder a la venta por subasta y procedimientos de pujas a la llana, al alza del material inútil existente en la Maestranza de Artillería de Madrid, cuyo material por lote y precios límite mínimo es el siguiente:

Material a enajenar y precio límite mínimo

Lote núm. 42

Un grupo electrógeno, de 90 HP., con motor MAN, de 6 cilindros, bomba de inyección Bosch, filtro de gas-oil y motor de arranque, con alternador tipo M. S. 58, 100.000 pesetas.

Lote núm. 43

Un grupo electrógeno, de 90 HP., con motor MAN, de 6 cilindros, bomba de inyección Bosch, filtro de gas-oil y motor de arranque, con alternador, tipo M. S. 58, 100.000 pesetas.

Los pliegos de bases que han de regir para esta venta pueden ser examinados en la Secretaría de la citada Junta, y el material objeto de la misma en la citada Maestranza, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 2 de abril de 1957.

Núm. 384

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE ARCHENA

Debiendo adquirir este Hospital viveres y artículos de compra diaria para las atenciones en mayo y junio próximos, se admiten ofertas en su Administración (Depósito de Intendencia, Murcia), hasta las once horas del día 20 del actual.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 1 de abril de 1957.

Núm. 378

P. 3-1 a.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente A-20/57

Hasta las diez horas del día 26 de los corrientes se admiten ofertas para la confección por contratación directa de 15.000 uniformes kaki para tropa, compuesto de sahariana y pantalón noruego, cuyo precio máximo por uniforme es el de 32,00 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, y los modelos de los uniformes a confeccionar en el Almacén Regional de Intendencia de esta plaza, sita en el mismo domicilio de la Junta. El importe de este anuncio será con cargo a los adjudicatarios.

Madrid, 3 de abril de 1957.

Núm. 383

P. 1-1

JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA EL HOSPITAL MILITAR DE ARCHENA

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 15 del actual en primera convocatoria, y hasta las doce horas del día 20 en segunda, para la compra de viveres y artículos almacenables en dicho Hospital, durante los meses de mayo y junio próximos, debiendo presentar ofertas.

Informes en la Secretaría de esta Junta. El importe del anuncio corre a cargo de los adjudicatarios.

Murcia, 1 de abril de 1957.

Núm. 379

P. 3-1 a.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente A-10/57

A las diez horas del día 25 de los corrientes, y en el Salón de Actos de

la misma, se reunirá esta Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para proceder a la venta por subasta y procedimiento de pujas a la llana al alza del material inútil existente en el Parque Central de Ingenieros (Depósito de Villaverde), cuyos lotes, material y precios a enajenar son los siguientes:

Material a enajenar y precios límites mínimos

Lote núm. 30

- 10 mazos de corte, 70 pesetas.
- 2 mazos de hierro para trocear, ojo redondo, de 4,5 kg., 36 pesetas.
- 23 mazos de corte con punta, 176 pesetas.
- 3 una almádena de ojo redondo, sin mango, de 2,5 kg., 42,45 pesetas.
- 1 almádena de ojo redondo, sin mango, de 1 kg., 8 pesetas.
- 3 almádenas de sin mangos, de 3,5 kg., 51 pesetas.
- 271 almádenas de distintos tipos, 1.597 pesetas.
- 56 tijeras corta alambre de dos manos, inútiles, 500 pesetas.
- 2 tijeras corta alambre, marca Ortiz de Zárate, 24 pesetas.
- 57 tijeras corta alambre con mango de madera pequeñas, de dos manos, 570 pesetas.
- 101 tijeras corta alambrada, dos manos, mango hierro, 1.010 pesetas.

Importe total del lote 4.444,45 ptas.

Lote núm. 31

- 35 vasos de vagoneta inútiles 24.500 pesetas.

Lote núm. 32

- 1 motor eléctrico Escolle Morelli, C. C. núm. 530743, tipo Mg 54, 110 vol., 700 pesetas.
- 1 motor eléctrico Sprogne Electric, número 4244 D. U. S. A., 100 pesetas.
- 1 motor eléctrico A. E. G., número 3213229, tipo VGN-11 de 2 HP., 800 pesetas.
- 1 motor eléctrico Northern, número 27555, de 5 HP., 900 pesetas.
- 1 motor eléctrico Brown Boveri, número A-140707, de 10 HP., 1.000 pesetas.
- 1 dinamómetro de 1/6 HP., 350 pesetas.
- 1 motor eléctrico Escolle Morelli, número 45943, 2.500 pesetas.
- 1 motor eléctrico ASTEA, número 372574, de 4 kw., 800 pesetas.
- 1 motor eléctrico Negri, número 306496, de 1 HP., a falta de portaescobillas, 300 pesetas.

Importe total del lote 7.450 pesetas.

Lote núm. 33

200 cadenas de suspensión Puente Danés, 16.000 pesetas.

Lote núm. 34

4 tramos medianos de Puente SAA (elementos), 20.800 pesetas.

Lote núm. 35

3 tramos grandes de Puente SAA (elementos), 29.100 pesetas.

Lote núm. 36

30 martillos de adoquinar sin mango, 210 pesetas.

28 martillos de labrar piedra, 168 pesetas.

6 punzones, 12 pesetas.

1 punzón de 8 mm., 2 pesetas.

2 martillos de cantero, 14 pesetas.

38 tajaderas, 76 pesetas.

40 picas de minero inútiles, 10 pesetas.

28 aparatos de oxígeno de equipo de salvamento de minas «Bergomi», 276 pesetas.

9 picas de cantero, 22,50 pesetas.

40 machos de fragua de forjador, 240 pesetas.

11 aparatos de oxígeno de equipo de salvamento de minas «Lemoire», 110 pesetas.

6 aparatos de respiración artificial «Audos», sin careta 1-3 Votaría, 600 pesetas.

6 cribas para arena y grava, 87,60 pesetas.

25 hachas inútiles, 25 pesetas.

37 hachas de dos manos, reglamentarias y no reglamentarias, 217,50 pesetas.

2 azadas sin mango inútiles, pesetas 2,40.

583 azadas sin mango, de martillo y sin él, 2.037 pesetas.

Importe total del lote 4.110 pesetas.

Lote núm. 37

30 batideras con mango, 90 pesetas.

92 batideras sin mango, 414 pesetas.

98 batideras no reglamentarias estropeadas, 196 pesetas.

186 picas de minero, ojo ovalado, no reglamentarias, 1.802 pesetas.

8 martillos trinchantes, 96 pesetas.

5 extintores de incendios, marca «Self», 500 pesetas.

4 extintores contra incendios, 200 pesetas.

12 extintores contra incendios con sus cargas, 600 pesetas.

22 extintores contra incendios sin carga, 1.100 pesetas.

7 cribas cuadradas de 45 cm. y 12 milímetros de paso, 102 pesetas.

1 criba redonda de 0,50 metros, 14,60 pesetas.

1 criba redonda de 0,60 metros, 14,60 pesetas.

1 criba redonda de 0,75 metros, 14,60 pesetas.

40 cribas sencillas, 671,60 pesetas.

Importe total del lote, 9.815,40 ptas.

Lote núm. 38

12.000 kilos aproximadamente de alambre de espino, correspondiente a 151 rollos alambre rápida, 1.480 rollos de ídem de 6 metros, 232 rollos de ídem íd., de 10 metros y 6 rollos de ídem, de 8 metros, 11.500 pesetas.

109 cadenas de suspensión de Puente Danés, 8.720 pesetas.
Importe total del lote, 20.220 pesetas.

Lote núm. 39

3 tramos grandes de Puente SAA (elementos), 29.100 pesetas.

Los pliegos de bases que han de regir para esta venta pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, y el material objeto de la misma, en el citado Parque Central de Ingenieros (Depósito de Villaverde), siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 2 de abril de 1937.

Núm. 380

P. 1-1

**JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO
DEL EJERCITO**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de mantas para la cama de tropa, correspondientes al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

15.000 mantas para tropa, al precio límite reservado.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el despacho de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, a las 11,30 horas del día 7 de mayo de 1937.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 23 de junio de 1936, en consonancia con los artículos números 142, apartado 7.º, número 1.º, de dicho Reglamento y el 37 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1935, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones

provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36; Madrid, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurrían a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-Ley publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 420, de fecha 31 de mayo de 1935, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento a artículo 5.º del mismo y presentándolo unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con Documento de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y en su virtud se comprometo y obliga a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada pesetas

3.º Que al pliego de ofertas se une carta o resguardo de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones).

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representen.

El importe de los anuncios será satisfecho al prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de abril de 1937.

Núm. 381

P. 1-1